

94215

 GOBIERNO
DE ARAGON



94215

Año de 1797.

Orden del convezo remitiendo un examen
plax de las Reales ordenanzas formadas
para el Govenrino al Colegio de
Medicina establecido en Madrid
para q. la Sud. cuide de su cumplim.^{to}
en la parte q. le toca

Está hecha y la orig. en el libro.

Queremos q. quinies tenga por conveniente de
neciso q. se q. que en ello se propone. S. d. q.
en su negligencia ha acordado el Compt. q.
dáixa a S. E. como lo hace el d. finito q.
pueda tener. Estada, para q. se pase al
momento de ser P. L. Justicia, a fin de q.
se halle en su oficio de inmediato y ante q. se ob-
tenga la d. finita. En lo q. q. se q. q. el d. finito

Y de lo que se ha de hacer con los que
se han de sacar de la Universidad
que se ha de hacer con los que
se han de sacar de la Universidad
que se han de sacar de la Universidad

Y de lo que se ha de hacer con los que
se han de sacar de la Universidad

Habiéndole recibido el Rey aprobar y mandar
que se obrevan las ordenanzas formadas para el gobier-
no y Dirección del Colegio de Medicina, que ha
tenido á bien de establecer en Madrid; se han re-
mitido de su Pl. orden al Consejo exemplares
de la Pl. Cedula expedida á este fin en la N.
breve del año proximo pasado, para que di-
ponga su cumplimiento en la parte que le toca
encargandolo á los Tribunales y Provincia, y
Demas á quienes tenga por conveniente al be-
nificio objeto que en ello se propone S. M. Y
en su inteligencia ha acordado el Consejo, &
Dirixoa á V. E como lo hago el adjunto exem-
plar de dicha Cedula, para que le pase al
Audiencia de esa Pl. Audiencia; afín de que
se halte enterado de su contexto, y cuide de su ob-
servancia en lo que le corresponda en el agu-

Esto que al propio efecto remito con esta fecha
los convenientes á los Corregidores de ese Re却
no y del recibo se servirá V. E. darme ab
so para noticia del Consejo.

Dijo que, à V. E. en la Madrid y Fe
brero 23. de 1797.

Exmo. Señor

Don Manuel Chacón
Gutiérrez
Exmo. Señor

Exmo. Señor Capitán General del Re却o de Aragón.



Para despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Acto Zarag. Julio diez de 1797. Año 9.^{do}

S.S.

Regente

Villava

Minalle

Etxem.

Lavauca

Roman.

Obedecese la Orden del Consejo
Real que expresa la Carta que
anteriormente, se grande, y cumpla
lo que por la misma se manda,
la que se tenga presente para
lo que en lo sucesivo ocurr
ran.

БЕЛЫЙ, АНОНСЫ, СТЯГИ
И ДРУГИЕ ГОСТИНАЦИИ

REmito á V. el competente número de Exemplares de la Reales Cédula y Orden del supremo Consejo que contienen los Decretos de S. M. en los cuales se ha dignado establecer un Donativo voluntario y Préstamo gracioso, con que ha de subvenir á las graves urgencias del Estado. Pasará V. á cada Pueblo de la comprehension de ese Partido un Exemplar de dichas Cédula y Orden para que la Justicia de ellos proceda al cumplimiento y ejecucion de lo que S. M. manda.

Tambien incluyo un número suficiente de Exemplares de la Circular que escrivo á todas las Justicias de este Reyno dándoles á entender la estrecha obligacion en que se hallan de difundir entre todos los Vassallos de S. M. residentes en los respectivos distritos, quán importante es el Servicio que S. M. pide, y quán recomendable el interés de los Españoles en que por medios tan naturales se escusen las Contribuciones forzosas, y se consiga el resultado de la comun felicidad de la Monarquía.

ESCUSO repetir á V. lo que pongo en consideracion de las demás Justicias de ese Partido, porque considero que desde luego se penetrará de la eficacia con que por sí misma se persuade la sana Soberana intencion de S. M.; y así es que espero que en lo perteneciente á la Capital del Partido nada le quedará á V. que hacer para que el exem-

pto de la prontitud de las Personas que residen en ella, atraiga la liberalidad de todos los que viven en los Pueblos subalternos.

USANDO de las facultades que S. M. Me concede, hè nombrado en Subdelegado mio en esa Capital del Partido á D.

à quien pasará V. el Pliego que le incluyo, y le darà todos quantos auxilios necesite para desempeñar su encargo con toda la actividad y zelo que Me prometen sus circunstancias.

A fin de proceder á menos molestia, y con mas seguridad en el repartimiento de los Exemplares de Fórmulas de Subscripcion, supuesto el que V. tiene conocimiento del respectivo Vecindario de cada Pueblo, no menos que del número de Personas que viven en ellos, con facultades de subscribir á uno, y otro Donativo y Préstamo; remito á V. una porcion de Exemplares de las Fórmulas, para que al tiempo que distribuya las Circulares á las Justicias, y á los Subdelegados el respectivo Pliego, que igualmente le dirijo para asegurar la entrega, les pase una porcion de Fórmulas, qual le parezca suficiente, preveniendo á los Subdelegados que como las bayan llenando pidan á V. las que les faltaren, y V. deberá hacerlo connigo, con debida anticipacion para que nunca falten.

Como es mas natural que sea mayor el número de los concurrentes al Donativo voluntario, que al Préstamo gratuito, porque con aquél se acredita mejor el amor, fidelidad, y lealtad al Soberano, podrá V. pasar á los Subdelegados mayor número de Exemplares de la primera especie, que de la

segunda, sin perjuicio de remitirles todas las que quisieren de qualquiera de las especies.

ENCARGO á V. la mayor puntualidad en la ejecucion de esta Órden, para la qual Me há autorizado el Real Acuerdo en la parte que le toca. Y del recibo me dará V. aviso para mi gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 12 de Julio de 1798. =

D. JOSEF MARIA
PUIG.

Señor Corregidor de

